

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 16-2021-SERNANP-DGANP

Lima, 23 de febrero de 2021

VISTO:

El Informe N° 0090-2021-SERNANP-DGANP del 08 de febrero de 2021, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, referido al reconocimiento de la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional del Rio Abiseo y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 064-83-AG, de fecha 3 de setiembre de 1983, se establece el Parque Nacional del Rio Abiseo, sobre una superficie de doscientos setenta y cuatro mil quinientas veinte hectáreas (274 520 ha), ubicado en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres del departamento de San Martin;

Que, el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE está encargado de apoyar al Área Natural Protegida - ANP, en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del Área Natural Protegida correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de esta. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17° señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2002-INRENA-IANP, de fecha 17 de diciembre de 2002, se reconoce el establecimiento del Comité de Gestión del Parque nacional del Rio Abiseo ratificando los acuerdos iniciales de este Comité, la conformación de su Comisión Ejecutiva y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 010-2004-INRENA-IANP, de fecha 06 de agosto de 2004, se reconoce la nueva conformación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional del Rio Abiseo;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 015-2014-SERNANP-DGANP de fecha 15 de abril de 2014, se reconoce por el periodo de dos años la Comisión ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional del Rio Abiseo y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2016-SERNANP-DGANP de fecha 01 de abril del 2016, se reconoce a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional del Rio Abiseo y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 075-2018-SERNANP-DGANP de fecha 09 de agosto del 2018, se renueva por el periodo de dos años a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional del Rio Abiseo y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Informe Nº 001-2021-SERNANP-PNRA/JEF, del 25 de enero de 2021, el Jefe del Parque Nacional del Rio Abiseo, en su calidad de Secretario Técnico, evalúa el desempeño de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ANP del periodo 2018-2020 y comunica acerca del Proceso de renovación de la Comisión Ejecutiva de su Comité de Gestión y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, con Oficio Nº 026-2021-SERNANP-PNRA, de fecha 25 de enero de 2021, el jefe del Parque Nacional del Rio Abiseo, en su calidad de Secretario Técnico, solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Ejecutiva para el próximo periodo y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, por el documento del visto, se concluye que la elección de nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional del Rio Abiseo, se encuentra conforme a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, que regula la materia, y asimismo, asegura la participación de los actores involucrados en dichas Áreas Naturales Protegidas, concluyendo además que su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento se encuentra conforme al modelo de la mencionada Resolución Presidencial, y recomendando emitir la Resolución Directoral correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, los artículos 3° inciso q) y 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional del Rio Abiseo, vigente por el periodo de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución en atención a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 303-

2015-SERNANP, estando conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

Cargo	Institución
Presidente	Fundación Amazonia Viva FUNDAVI
Vice Presidente	Empresa HCJB KAYROS SAC.
Secretario Técnico	Jefe del Parque Nacional del Rio Abiseo
Grupo de Interés de Actividades Económicas	Coordinador Oriente Amazonía Justa S.A.C.
	Coordinador Occidente Municipalidad Distrital de Pataz
Grupo de Interés de Conservación y Protección de la Biodiversidad	Coordinador Oriente Amazónicos por la Amazonia AMPA
	Coordinador Occidente Subprefectura Distrital de Pataz
Grupo de Interés de Educación Ambiental y Comunicación	Coordinador Oriente Asociación civil por la Conservación y Ecoturismo NIKOLOV PIONEROS
	Coordinador Occidente Asociación Valorando Sosteniblemente la Cultura y el Ambiente - AVASCA.
Grupo de Interés de Turismo y Patrimonio Natural	Coordinador Oriente AHORA
	Coordinador Occidente Central Única de Rondas Campesinas del Distrito de Pataz – La Libertad

Artículo 2°.- La Comisión Ejecutiva reconocida en el artículo anterior, se compromete a ratificar los acuerdos adoptados desde la fecha de su elección.

Artículo 3°.- Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional del Rio Abiseo, que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: www.gob.pe/sernanp

Registrese y comuniquese.



Firmado digitalmente por: NIETO NAVARRETE Jose Carlos FAU 20478053178 soft Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 23/02/2021 21:50:34-0500



REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DEL RÍO ABISEO PERIODO 2020 - 2022

Título I Generalidades

Capítulo I Disposiciones Generales

Capitulo II
De los objetivos y funciones del Comité de Gestión

Título II De la Organización

Capítulo I De la Estructura

Capitulo II
De los miembros

Capitulo III
De la Asamblea General de Miembros

Capitulo IV
De la Comisión Ejecutiva

Capítulo V De la Renovación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión

> Capítulo VI De la incorporación o separación de miembros

> Capítulo VI De la incorporación y separación de miembros

> > TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

四十四里



2 A



Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Finalidad del Reglamento.

El presente Reglamento norma las funciones, objetivos, atribuciones, estructura orgánica, procesos para la toma de decisiones, convocatoria, incorporación o separación de miembros, elección de cargos y otros que aseguren la participación efectiva e integrada de quienes conforman el Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo.

Artículo 2º.- Concepto de Comité de Gestión.

El Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo es el espacio de concertación donde intervienen voluntariamente diversos actores, públicos y privados en el que se genera una participación colectiva orientada a velar por el buen funcionamiento del ANP, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

No cuenta con personería jurídica y se establece por tiempo indefinido.

Artículo 3°.- Ámbito de acción del Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo.

Tiene como ámbito de acción el área comprendida en el Parque Nacional del Río Abiseo y su Zona de Amortiguamiento, *ubicado en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martin y las Provincias de Pataz y Bolívar en el Departamento de la Libertad.*

Artículo 4°.- Promoción de la conformación del Comité de Gestión.

La Jefatura del ANP, a través de reuniones informativas da a conocer la importancia de esta herramienta de participación ciudadana.

Artículo 5°.- Conformación del Comité de Gestión.

El Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo, está conformada por un mínimo de cinco (5) miembros, a través de sus representantes acreditados. Pueden ser miembros del Comité de Gestión: i) un conjunto de personas naturales o jurídicas que tengan interés o injerencia en el área; ii) las instituciones del Sector Público, Sector Privado, Gobiernos Regionales y Locales; iii) Comunidades Campesinas o Nativas que desarrollen sus actividades y tengan interés o injerencia en el ámbito del área. Cuando se trate de una persona natural no requiere representación.

Artículo 6°.- Reconocimiento del Comité de Gestión.

La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas-DGANP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, mediante Resolución Directoral reconoce el Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo.

1 Evaluar si tedos estos posibles miembros se elecuentran presentes en el ANP, caso contrario no mencionarlo

no mencionarlo.

The same of the sa

A partir de este reconocimiento se ratifican los acuerdos iniciales del Comité referidos a su conformación, designación de su Comisión Ejecutiva, así como la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.

Artículo 7°.- Acreditación de los representantes de los miembros del Comité de Gestión.

Para participar de manera activa en el Comité de Gestión, los interesados, previamente a la Asamblea, deben acreditar a dos representantes (titular y alterno), a través de documento dirigido a la Jefatura del ANP. Tales representantes se encuentran investidos de las facultades para la toma de decisiones a nombre de quien representan. Las personas naturales no requieren acreditar representación.

La designación de miembro no tiene carácter personalísimo, por lo que no requiere actualización en la Resolución Directoral cuando se modifique al representante.

En caso los asistentes no contasen con la acreditación respectiva, pueden permanecer en la Asamblea pero sin derecho a voto hasta que se regularice su participación como representante acreditado un plazo no mayor a siete (7) días hábiles.

Artículo 8°.- El Comité de Gestión del *P*arque Nacional del Río Abiseo para fines de comunicación, fija como domicilio las oficinas del Parque Nacional del Río Abiseo, sito en el Jr. Leticia N° 1477 - 1479, en el distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martin y en el Sector Occidental Provincia de Pataz, Distrito de Pataz, Departamento de la Libertad.

Capítulo II De los Objetivos y Funciones del Comité de Gestión

Artículo 9°.- Objetivos del Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo.

- a) Colaborar y apoyar en la gestión y administración del Área Natural Protegida.
- b) Coordinar y promover un proceso concertado entre las diferentes instancias sociales, políticas y económicas de la zona, para la gestión y administración del Área Natural Protegida.
- c) Proponer y facilitar procesos para la elaboración de normas sobre la gestión del Área Natural Protegida, que sean posteriormente puestas a consideración del SERNANP.
- d) Apoyar en la difusión de la conservación del Área Natural Protegida.
- e) Apoyar a la administración del Área Natural Protegida en la conservación de la misma, el desarrollo de procesos participativos, manejo de conflictos y búsqueda de sinergias.
- f) Absolver consultas y emitir opiniones sobre los asuntos que el Jefe del Área Natural Protegida o de la DGANP ponga a su consideración.

Artículo 10°.- Funciones del Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo.

- a) Proponer políticas de desarrollo y Planes del Área Natural Protegida para consideración del SERNANP
- b) Velar por el buen funcionamiento del Área Natural Protegida, la ejecución de los planes aprobados y el cumplimiento de la normatividad vigente.
- c) Participar en la elaboración del respectivo Plan Maestro, dar su conformidad y velar por su cumplimiento. De no contar con comité de gestión o comisión

los plan c) Participa vetar po

A L

ejecutiva vigente, se aplicará lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP.

d) Emitir opinión previa sobre el reglamento de Uso Turístico del ANP.

e) Proponer medidas que armonicen el uso de los recursos naturales con los objetivos de conservación del Área Natural Protegida.

Supervisar el cumplimiento de los contratos y/o convenios relacionados al manejo del área.

 g) Supervisar el cumplimiento de los Contratos de Administración vigentes para el Área Natural Protegida.

h) Facilitar la coordinación intersectorial para apoyar la gestión del Área Natural Protegida.

 i) Proponer acciones conducentes a la defensa del Patrimonio de la Nación vinculado al Área Natural Protegida.

i) Proponer iniciativas para la captación de recursos financieros.

k) En el caso que el Área Natural Protegida sea parte de una Reserva de Biosfera, el Comité de Gestión asume las funciones del Comité de Coordinación de la segunda hasta su consolidación.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Capítulo I De la Estructura

Artículo 11°.- Conformación del Comité de Gestión.

El Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo se encuentra conformado por:

- a) La Asamblea General de Miembros
- b) La Comisión Ejecutiva

Capitulo II De los Miembros

Artículo 12°.- Miembros que integran el Comité de Gestión.

Son miembros del Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo para el periodo 2020 – 2022, los siguientes:

- 1. Amazónicos por la Amazonia (AMPA)
- 2. Asociación Nikolov Pioneros
- 3. Sub Prefectura Distrital de Patáz
- 4. Sub Prefectura Distrital de Huicungo
- 5. DIRCETUR Huallaga Central
- AHORA Mariscal Cáceres
- Asociación de Protección de Bosques Comunales Dos de Mayo Alto Huayabamba (APROBOC)
- 8. Fundación Amazonia Viva
- 9. Amazonía Justa
- 10. CC Montecristo
- 11. Cooperativa Agraria APAHUI Ltda. Huicungo
- 12. Municipalidad Distrital de Patáz
- 13. Empresa HCJB Kayros SAC
- 14. Central Única de Rondas Campesinas del Distrito de Pataz

Appl





- 16. Asociación de Artesanos Virgen de la Merced
- 17. Municipalidad Distrital de Pachiza
- 18. Asociación Valorando Sosteniblemente La Cultura y el Ambiente "AVASCA".
- 49. Frente de Defensa del PNRA
- 20. Sindicato de Trabajadores de Construcción civil Roberto Arroyo.
- 21. CITRICOOP Cooperativa de citricultores
- 22. Ronda Campesina Gran Pajatén CC Gran Ochanache
- 23. Gerencia Territorial Huallaga Central Juanjui
- 24. Cooperativa ACOPAGRO Ltda. CC Martín Sagrado
- Asociación de Conservación Las Hurmanas de San Juan del Abiseo ASHUSJA
- 26. Sociedad civil Wilson Pérez Iglesias
- 27. Área de Conservación Privada Larga Vista I y II
- 28. Municipalidad Distrital de Huicungo
- 29. Comité de Vigilancia San Juan del Abiseo
- 30. Gerencia de Desarrollo Social GORE San Martin
- Proyecto Especial Huallaga Central
- 32. Gerencia de Ambiente GORE La Libertad
- 33. Autoridad Regional Ambiental Juanjui/Saposoa/Bellavista
- 34. ESCAR Turismo de Aventura
- 35. Asociación Cultural Juntos por Juanjui

Artículo 13°.- Miembros habilitados

Es miembro hábil aquel que cuenta sus representantes acreditados, quienes cuentan con capacidad de decisión en nombre de su representada.

Cada miembro debe acreditar por escrito a dos (2) representantes debiendo identificar al titular y alterno, dicha acreditación es considerada como un reconocimiento al Comité de Gestión y el compromiso de respetar sus disposiciones y cumplir sus acuerdos.

Si el miembro es persona natural, actúa a título personal.

El miembro alterno actúa en reemplazo, en ausencia temporal, renuncia, separación o vacancia del titular. En estos tres últimos casos el alterno asume la titularidad hasta el término del período de vigencia de la Comisión Ejecutiva, salvo que el miembro designe nuevo (s) representante (s).

En caso de no existir representantes titular y alterno, el miembro designa nuevos representantes.

Artículo 14°.- Obligaciones de los representantes de miembros del Comité de Gestión:

- a) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz y voto.
- b) Formar parte del Comité Electoral
- c) Ocupar cargos en la Comisión Ejecutiva.
- d) Integrar comisiones, grupos de trabajo o Grupos de Interés que se decida conformar para la realización de actividades específicas.
- e) Proveer de información al Comité de Gestión respecto a sus actividades y planes que directa o indirectamente estén vinculadas al Parque Nacional del Río Abiseo.

X A

Proponer temas de agenda para las sesiones de la Asamblea General de Miembros ordinarias o extraordinarias.

Acatar los acuerdos de la Asamblea General de Miembros.

Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Capítulo III De la Asamblea General de Miembros

rtículo 15°.- Asamblea General de Miembros

Espacio de diálogo en que participan de manera activa todos los representantes titulares acreditados o sus representantes en caso de imposibilidad justificada de los primeros.

Artículo 16°.- Sesiones de la Asamblea General de Miembros

La Asamblea General de miembros sesiona de la siguiente manera:

- Ordinaria, reunión programada, convocada periódicamente por el Presidente, sobre la base de una agenda.
- Extraordinaria: reunión no programada, convocada por el Presidente sin mediar un acuerdo previo y obedece a la necesidad de tratar temas urgentes o de forma imprevista.

Las sesiones ordinarias podrán suspenderse sólo de manera excepcional si los motivos se encuentran justificados mediante comunicación escrita al Presidente, en cuyo caso se permite la realización de sesiones extraordinarias.

Artículo 17°.- Funciones de la Asamblea General de Miembros

Son funciones de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión son las siguientes:

- a) Aprobar la Memoria Anual, elaborada por la Comisión Ejecutiva.
- b) Aprobar el Plan de Trabajo, elaborado por la Comisión Ejecutiva.
- c) Elegir a los miembros del Comité Electoral.
- d) Elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva y supervisar sus actividades.
- e) Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento (Asamblea de Fundación), y sus respectivas modificaciones
- f) Aprobar la Unificación o Separación del Comité de Gestión.
- g) Participar activamente en la formulación de los planes, programas del Parque Nacional del Río Abiseo.
- h) Conformar Comisiones para trabajos específicos y aprobar sus respectivos informes.
- i) Decidir sobre la inclusión o separación de miembros.
- j) Otras que determinen y definan cuales son las potestades específicas de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión, potestades que no tiene la Comisión Ejecutiva).

El Comité de Gestión podrá conformarse por Grupos de Interés, cuyos representantes integrarán la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión.

Artículo 18°.- Convocatoria de la Asamblea General de Miembros

Las sesiones ordinarias de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión son convocadas por el Presidente del Comité de Gestión, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación, y para las sesiones extraordinarias con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación.

Las convocatorias se realizan a través de cartas u oficios según corresponda, paralelamente se difunde a través de los correos electrónicos de los miembros, de los medios de comunicación (televisivo, escrito, radial). Asimismo se puede acordar los tugares de publicación de las citaciones, debiendo ser éstos lugares públicos, de fácil acceso y gran afluencia de público, señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar.

De no convocar el Presidente a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión, por razones injustificadas, están facultados a convocarla en el siguiente orden de exclusión: el Vicepresidente, el Secretario Técnico.

Artículo 19°.- Quórum necesario para las Asambleas Generales

El quórum necesario para la realización de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión es de la mitad más uno de los miembros hábiles. Por la naturaleza del Comité de Gestión, los acuerdos se toman por consenso; en caso de no ser posible, se toman por mayoría simple, la cual se obtiene con más del cincuenta por ciento (50%) de los votos de los asistentes de la Asamblea.

Artículo 20°.- Asambleas por Sectores

Ante la imposibilidad de asistir a las Asambleas Generales, los miembros pueden organizarse por sectores, teniendo en cuenta la representatividad de actores y de sus intereses, debiendo en cada reunión estar presente el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva o quien este designe.

Las decisiones adoptadas en estas Asamblea se dan por mayoría simple, siendo contenidas en un acta suscrita por todos los participantes, y deben ser comunicadas a la Comisión Ejecutiva previa a la realización de la siguiente Asamblea.

Artículo 21.- Comisión Electoral

Corresponde a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión nombrar un Comité Electoral para elegir y conducir el proceso de elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo.

Para elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva debe instalarse un Comité Electoral, conformado por tres integrantes: a) la Jefatura del ANP (quien la preside) y b) dos miembros del Comité de Gestión.

El orden de prelación para designar a estas dos personas es:

- a. Los representantes de miembros acreditados que de manera voluntaria deseen integrar el Comité Electoral.
- b. Los representantes de miembros no acreditados.
- c. Personas naturales que no hayan manifestado de manera oficial su interés de formar parte del Comité de Gestión del ANP.
- d. Los elegidos, mediante mayoría simple, por la Asamblea General.

d. Los elegido

3

Los integrantes del Comité Electoral no pueden ser candidatos para integrar la Comisión Ejecutiva, a excepción de la Jefatura del ANP, que es miembro nato de la Comisión Ejecutiva.

Los miembros del Comité Electoral no tienen derecho a voto, salvo en caso de empate, teniendo su presidente voto dirimente.

El Comité Electoral se desactiva automáticamente luego de la juramentación de los miembros de la Comisión Ejecutiva electa.

Artículo 22.- Ejercicio de derecho a votar

Para las votaciones sólo podrá tener derecho a voto el representante titular acreditado por su institución o el representante alterno en caso de ausencia del titular.

Capitulo IV De la Comisión Ejecutiva

Artículo 23°.- Conformación de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva, es el órgano ejecutor del Comité de Gestión. Está conformada por siete (7) miembros:

- a) Presidente, quien a su vez es el presidente del Comité de Gestión.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario Técnico
- d) Grupo de Interés de actividades económicas sostenibles
- e) Grupo de Interés Conservación y protección de la Biodiversidad
- f) grupo de Interés de educación y Comunicación Ambiental
- g) Grupo de Interés de turismo y Patrimonio Cultural

La primera Comisión Ejecutiva es elegida en la Asamblea de Fundación. Su renovación se efectúa cada dos (2) años, su vigencia se contabiliza a partir de la emisión de la respectiva resolución directoral.

Artículo 24°.- Funciones de la Comisión Ejecutiva:

Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

A la Comisión Ejecutiva le corresponde proponer las modificatorias del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión.

- a) Ejecutar los compromisos y acuerdos adoptados por la Asamblea General de Miembros.
- Apoyar en la formulación del POA del ANP a través de su Presidente o a quién éste delegue.
- c) Promover las modificatorias al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento.
- d) Elaborar la propuesta del Plan de Trabajo Anual en el transcurso del último trimestre del año, el mismo que deberá ser entregado al SERNANP durante el mes de diciembre; para el caso de la Memoria Anual del Comité de Gestión esta se elaborará en el primer trimestre del año siguiente, la misma que será entregada durante el mes de marzo. Ambos documentos serán puestos en conocimiento de la Asamblea General de Miembros.
- e) Dar la conformidad a la propuesta de Plan Maestro.

A THE

af of

Artículo 25°.- Sesiones de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva se reúne por convocatoria de su Presidente en forma ordinaria cada dos meses y extraordinaria en cualquier época del año. Las convocatorias son por escrito, señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar, deberán ser convocadas con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles. Se permite la utilización de correo electrónico.

La sede donde se sesiona se encuentra ubicada en las oficinas del Parque Nacional del Río Abiseo, sito en el Jr. Leticia N° 1477 - 1479, en el distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martin y en el Sector Occidental Provincia de Pataz, Distrito de Pataz, Departamento de la Libertad.

A solicitud pueden asistir interesados, invitados u otros miembros del Comité de Gestión distintos a los que ejercen algún cargo en la Comisión Ejecutiva.

Únicamente tienen derecho de voto los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 26°.- Cronograma de sesiones

En la primera sesión anual de la Comisión Ejecutiva se deberá establecer el cronograma de reuniones que buscará cubrir la mayor cantidad de localidades posibles. En todo caso no más del 50% de las sesiones por año se realizarán en la misma sede.

Artículo 27°.- Cargo que ocupa la Jefatura del ANP en la Comisión Ejecutiva

La Jefatura del ANP o el representante de la DGANP actúa como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión y se encargará de coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas por el Comité de Gestión en base a lo estipulado por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, Plan Director y el Plan Maestro, sobre la temática vinculada a la gestión de la misma.

Artículo 28°.- Mecanismos de participación y organización en la Comisión Ejecutiva

Está permitido la implementación de los siguientes mecanismos de participación para la organización de la Comisión Ejecutiva:

- a) Sesiones públicas descentralizadas
- b) Buzón de consultas
- c) Invitaciones
- d) Sesiones por video conferencia
- e) Otros que se consideren que garanticen la participación activa de los miembros de

la Comisión Ejecutiva.

Artículo 29°.- Quórum necesario para las Sesiones de la Comisión Ejecutiva

El quórum necesario para la realización de la Sesión de la Comisión Ejecutiva será de la mitad más uno de los miembros y los acuerdos se toman por consenso; en caso de no ser posible, se toman por mayoría simple, la cual se obtiene con más del cincuenta por ciento (50%) de los votos del total de miembros asistentes.

3

A

Artículo 30°.- Gestión de financiamiento para las Sesiones

El SERNANP, en lo posible destina recursos económicos o gestiona recursos de cooperación, para la realización de las reuniones de la Comisión Ejecutiva y la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva, con el apoyo del Jefe del Parque Nacional del Río Abiseo, procurará establecer alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil, o entidades públicas, a fin de poder cubrir los gastos de funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo.

Capítulo V De los cargos en la Comisión Ejecutiva

Artículo 31°.- Funciones del Presidente de la Comisión Ejecutiva

Son funciones del Presidente de la Comisión Ejecutiva, las siguientes:

- a) Representar al Comité de Gestión ante cualquier autoridad pública o privada y la sociedad civil.
- b) Dar cumplimiento a los objetivos y funciones del Comité de Gestión, establecidos en la normatividad vigente.
- c) Elaborar en conjunto con los miembros de la Comisión Ejecutiva el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo.
- d) Efectuar las convocatorias para las sesiones de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión y las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- e) Elaborar la Memoria Anual del Comité de Gestión y someterla a la aprobación de la Asamblea General del Comité de Gestión.
- f) Elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión.
- g) Velar por el cumplimento de las políticas, acuerdos, etc., aprobados por la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión o la Comisión Ejecutiva y ejecutar las acciones velando que sean concordantes con el Plan Maestro del Parque Nacional del Río Abiseo con las directivas específicas de la DCANP.
- h) Participar y/o delegar funciones en los miembros de la Comisión Ejecutiva para impulsar o apoyar campañas nacionales e internacionales orientadas a la mejora de la imagen del Parque Nacional del Río Abiseo.
- i) Coordinar con el Jefe del Parque Nacional del Río Abiseo y con el Ejecutor del Contrato de Administración (en caso de existir Contrato de Administración), las diversas acciones propuestas en el Plan de Trabajo del Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo.
- j) Coordinar con el Jefe del Parque Nacional del Río Abiseo y con el Ejecutor del Contrato de Administración (en caso de existir Contrato de Administración) las acciones necesarias para cumplir adecuadamente con los instrumentos de manejo aprobados para el ANP.
- k) Integrar la Comisión de Supervisión Técnico-Financiera constituida con la entrada en vigencia del Contrato de Administración (en caso de existir Contrato de Administración).
- Otras funciones propuestas por la Comisión Ejecutiva o la Asamblea General del Comité de Gestión.

 Asamblea General

stión.

Artículo 32°.- Funciones del Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva

Son funciones del Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva, las siguientes:

a) Representar al Comité de Gestión en ausencia del Presidente y contribuir a la gestión del Presidente del Comité de Gestión.

b) Asumir las funciones del Presidente, en caso de ausencia o de vacancia hasta

el término del período de elección.

Velar por el cumplimento de las políticas, acuerdos, etc., aprobados por la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión o la Comisión Ejecutiva y ejecutar las acciones velando que sean concordantes con el Plan Maestro del Parque Nacional del Río Abiseo y con las directivas específicas de la DGANP.

d) Otras funciones propuestas por la Comisión Ejecutiva o la Asamblea General

de Miembros del Comité de Gestión.

Artículo 33°.- Funciones del Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva

Son funciones del Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva, las siguientes:

a) Apoyar técnicamente, coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas por el Comité de Gestión en base a lo estipulado por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, Plan Director y el Plan Maestro del Parque Nacional del Río Abiseo, sobre la temática vinculada a la gestión de la misma.

b) Mantener organizada la documentación generada por el Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo. El acervo documentario generado por el Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo deberá permanecer en

custodia en la Jefatura del Parque Nacional del Río Abiseo.

c) Velar que el libro de actas de la Asamblea General del Comité de Gestión y de

la Comisión Ejecutiva, se encuentre actualizado.

d) Apoyar al Presidente de la Comisión Ejecutiva en la remisión de las citaciones para las reuniones de la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión y de la Comisión Ejecutiva.

e) Redactar los documentos requeridos y aprobados por la Comisión Ejecutiva.

f) Otras funciones propuestas por la Comisión Ejecutiva o la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión.

Artículo 34°.- Grupos de Interés

Los Grupos de Interés responden a la diversidad de los actores e intereses de la gestión del ANP plasmados y organizados en el Comité de Gestión, se establecen según los objetivos estratégicos que se definen en el proceso de planificación del ANP. El trabajo de los Grupos de Interés, podrán ser presentados en sesión de la Comisión Ejecutiva y/o en Asambleas del Comité de Gestión.

(Si el ANP se encuentra en elaboración o actualización del Plan Maestro, durante el primer año de aprobación del Plan Maestro, los Comités de Gestión procederán a adecuar su estructura orgánica en su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, para adecuarse a los Grupos de Interés conformados durante el proceso de elaboración o actualización del Plan Maestro. El número de miembros lo determina la Asamblea General)

La Jefatura del ANP, los miembros del Comité de Gestión organizados en los Grupos de Interés, y los ECA (en el caso de ANP con Contrato de Administración) son

responsables de implementar las acciones a que se hubieran comprometido desarrollar en el POA a toda fuente.

Los miembros de los Grupos de Interés podrán participar en varios grupos de Interés a

Funciones del Grupo de Interés

Son funciones del grupo de interés:

- a) Participar en el diseño de las estrategias de intervención para el logro del objetivo planteado.
- b) Suscribir compromisos asociados al cumplimiento de los objetivos.
- c) Implementar las estrategias establecidas en el marco del proceso de planificación.
- d) Participar en la evaluación del cumplimiento del Plan Maestro.
- e) Dar soporte al Comité de Gestión en relación al tema de interés.
- f) Emitir opiniones y absolver consultas sobre los asuntos que la Jefatura del ANP u otro órgano del SERNANP o la Comisión Ejecutiva según sea el caso, ponga a su consideración.
- g) El coordinador debe reportar los acuerdos que adopten ante la Comisión Eiecutiva.

Reporte de Trabajo realizado por los Grupos de Interés

El trabajo de los Grupos de Interés debe ser presentado durante las diversas sesiones de la Comisión Ejecutiva y del Comité de Gestión.

Artículo 35°.- Reemplazo de miembros acreditados de la comisión ejecutiva

En el caso que alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva represente a alguna institución, una vez que la misma haya comunicado sobre el fin de su representación, el cargo deberá ser cubierto por el miembro alterno, de no existir, la institución designará a los nuevos representantes titular y alterno a la Comisión Ejecutiva, comunicando formalmente de ello a su Presidente.

Para el caso en que la institución no designe a sus representantes asume el Vice Presidente Esta situación deberá ser comunicada a la DGANP, para su respectivo reconocimiento.

Capítulo V De la Renovación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión

Artículo 36°.- De la Renovación de la Comisión Ejecutiva

Antes de finalizar la vigencia del mandato de la Comisión Ejecutiva, el Presidente convoca a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión para proceder a la renovación de los miembros de la Comisión Ejecutiva. En caso de ausencia y/o vacancia del Presidente, la convocatoria la realizará el Vicepresidente. Ante la ausencia de ambos, actuará el Secretario Técnico. La Comisión Ejecutiva, podrá ser reelegida.

Previamente a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión, el Secretario Técnico deberá actualizar el padrón de los miembros. Al inicio de la reunión se debe verificar el quórum respectivo que consistirá en la mayoría simple de los miembros acreditados.

El Presidente, en representación de la Comisión Ejecutiva saliente, presentará a la Asamblea General del Comité de Gestión un balance sobre las actividades realizadas y metas alcanzadas en el marco de su gestión, así como de las acciones pendientes.

Para la elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva, se delegará al equipo técnico del Parque Nacional del Río Abiseo realizar el proceso.

El Presidente electo del Comité de Gestión solicita a la DGANP el reconocimiento de la Comisión Ejecutiva, debiendo remitir la siguiente documentación, que deberá ser amitada a través del Jefe del ANP:

a) Carta del Presidente electo dirigida a la DGANP.

b) Acta de la Sesión del Comité de Gestión que renueva la comisión ejecutiva debidamente suscrita2 por sus miembros (copia).

c) En caso de que se haya modificado el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, este deberá ser debidamente suscrito por los miembros del Comité de Gestión, para ello debe constar con el acta respectiva.

 d) Documento de acreditación de las instituciones miembros de la Comisión Ejecutiva electa del Comité de Gestión designando o ratificando a sus representantes (copia).

e) Padrón actualizado de miembros del Comité de Gestión debidamente

acreditados (copia).

f) Memoria correspondiente a la gestión anterior.

Asimismo, el Jefe del ANP emite un informe, el mismo que deberá contener como mínimo las labores desempeñadas por la Comisión Ejecutiva anterior, el proceso llevado a cabo, debe cumplir con el quórum mínimo, así como la aplicabilidad del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento durante el último periodo.

En el caso, que existan circunstancias que no hagan posible la renovación de la Comisión Ejecutiva, el Secretario Técnico (jefe del ANP o el representante de la DGANP) convocará a una Sesión de la Asamblea General de Miembros para realizar la elección de la nueva Comisión Ejecutiva, debiendo seguir el procedimiento establecido en las presentes disposiciones.

Artículo 37°.- Del reemplazo de miembros de la Comisión Ejecutiva

En caso hubiera variación en los representantes, en fecha anterior a la renovación de la Comisión Ejecutiva, asume el representante suplente, debiendo la Institución miembro designar a otro representante. De no existir miembro suplente, sólo bastará que se actualice la representatividad a través de los documentos de acreditación respectiva dirigida al Jefe del ANP, en ese caso no será necesario emitir una Resolución Directoral que actualice a los miembros. La Comisión Ejecutiva deberá sesionar para incorporar al nuevo(s) miembro(s), dejando constancia en Acta.

En caso de desistimiento de una persona natural o jurídica de continuar como miembro de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión, se realizará una nueva elección en la Asamblea de Miembros. Una vez elegido el nuevo miembro de la Comisión Ejecutiva se dejará constancia en Acta, la cual deberá ser remitida por el Presidente a la DGANP, para su respectivo reconocimiento Resolución Directoral. Este nuevo miembro cubrirá el plazo de vigencia restante de la Comisión Ejecutiva.

34.

 A

Artículo 38°.- De la convocatoria a la Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión

La convocatoria se realizará a través de cartas u oficios según corresponda (anexo N° 04), asimismo en lo posible se difundirá mediante correo electrónico a los miembros u otro medio de comunicación (televisivo, escrito, radial). Asimismo, se podrá acordar los lugares de publicación de las citaciones, debiendo ser éstos lugares públicos, de fácil acceso y gran afluencia de público, señalando el lugar, día y hora de la reunión e incluyendo la agenda a tratar.

Artículo 39°.- De la modificación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento

Una vez elegidos y juramentados los nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva, se procederá a la revisión del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión vigente, para acordar su ratificación o modificación, debiendo en este último caso visar la versión final del citado reglamento por todos los miembros de la Comisión Ejecutiva electa.

Capítulo VI De la incorporación y separación de miembros

Artículo 40°.- Mecanismos de incorporación y causales de separación de miembros del Comité de Gestión

La Asamblea General de Miembros del Comité de Gestión será la encargada de llevar a cabo el procedimiento de incorporación y separación de miembros, debiendo contemplar los siguientes mecanismos:

Para la incorporación de miembros:

 Solicitud de incorporación del representante del conjunto de personas naturales o jurídicas e instituciones interesadas dirigido al Presidente del Comité de Gestión.

Toda incorporación de miembros deberá ser incluida en el padrón de miembros del Comité de Gestión.

Para la separación de miembros: son causales para la separación de miembros:

- a) Quien incumpla de manera injustificada los compromisos asumidos ante el Comité de Gestión o ante el Jefe del ANP.
- b) Por tres (03) inasistencias injustificadas recurrentes a las sesiones de la Comisión Ejecutiva o Asamblea General del Comité de Gestión celebradas anualmente.
- c) Todo miembro que utilice el nombre del Comité de Gestión para intereses distintos a los previstos en el Comité de Gestión.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Única Final. – Son miembros de la Asamblea de constitución del Comité de Gestión del Parque Nacional del Río Abiseo para el periodo 2020 – 2022, los siguientes:

July 1

- Amazónicos por la Amazonia (AMPA)
- Asociación Nikolov Pioneros
- Sub Prefectura Distrital de Patáz
- Sub Prefectura Distrital de Huicungo
- DIRCETUR Huallaga Central
- AHORA Mariscal Cáceres
- Asociación de Protección de Bosques Comunales Dos de Mayo Alto Huayabamba (APROBOC)
- 8. Fundación Amazonia Viva
- Amazonía Justa
- 10. CC Montecristo
- Cooperativa Agraria APAHUI Ltda. Huicungo
- 12. Municipalidad Distrital de Patáz
- 13. Empresa HCJB Kayros SAC
- 14. Central Única de Rondas Campesinas del Distrito de Patáz
- 15. Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres
- 16. Asociación de Artesanos Virgen de la Merced
- 17. Municipalidad Distrital de Pachiza
- 18. Asociación Valorando Sosteniblemente La Cultura y el Ambiente "AVASCA".
- 19. Frente de Defensa del PNRA
- Sindicato de Trabajadores de Construcción civil Roberto Arroyo.
- CITRICOOP Cooperativa de citricultores
- 22. Ronda Campesina Gran Pajatén CC Gran Ochanache
- 23. Gerencia Territorial Huallaga Central Juanjui
- 24. Cooperativa ACOPAGRO Ltda. CC Martín Sagrado
- 25. Asociación de Conservación Las Hurmanas de San Juan del Abiseo -**ASHUSJA**

26. Sociedad civil - Wilson Pérez Iglesias

Gisella Gutiérrez tejada – FUNDAVI

Presidente

Tirso Ruiz Rodriguez

Amazonía Justa S.A.C. (Chordinador Oriente)

Grupo de Interés Actividades Económicas Sostenibles

Marco Paulo Gutiérrez Canales AMPA (Coordinador Oriente)

José Antonio Villalobos - KAYROS SAC

Vicepresidente

MUNICIPALIDAD DISTRIFAL DE PATAZ

Juan Carlos La Rosa Toro Gómez

luan Carlos La Rosa Toro Gómez Municipalidad Distrital de Pataz (Coordinador Occidente)

Grupo de Interés Actividades Económicas Sostenibles

Ramiro Paredes VillaTobos Subprefectura Distrital de Pataz

Grupo de Interés Conservación y Protección de la Biodiversidad (Coordinador Occidente)

Grupo de Interés Conservación y

Protección de la Biodiversidad

Peter Nikolov Donayre
NIKOLOV PIONEROS (Coordinador
Oriente)

Grupo de Interés Educación Ambiental y Comunicación Ernesto Morales Castillo AVASCA (Coordinador Occidente) Grupo de Interés Educación Ambiental

> y Comunicación

Gladys Mora de Ruiz
AHORA (Coordinador Oriente)
Grupo de Interés Turismo y Patrimonio
Natural

Alejo Jolner Aranda Campos Central Única de Rondas Campesinas del Distrito de Patáz – La Libertad (Coordinador Occidente)

Grupo de Interés Turismo y Patrimonio Natural

Víctor Hugo Macedo Cuenca Jefe del Parque Nacional del Rio Abiseo

Secretario Técnico

COMITÉ DE GESTION PNRA 2020-2022			
NOMBRE	ORGANIZACIÓN/INSTITUCION	DNI	
TITULAR:Marco Paulo Gutierrez Canales			
	Amazánicas nor la Amazonia (ANADA)		
Alterno: Virginie Juliette Dezetter	Amazónicos por la Amazonia (AMPA)		
TITULAR:Alejandro Nicolow Pinedo	Acceiceián Nikolov Diomonos	44240257	
Alterno: Peter Nicolow Donayre	Asociación Nikolov Pioneros	41319357	
TITULAR:Ramiro Paredes Villalobos		40405340	
Alterno: Joel Castillo Huaman	Sub Prefectura Distrital de Patáz	18135210	
TITULAR: Elvis Caballero Gonzales	Sub Prefectura Distrital de Huicungo	43148086	
TITULAR:Raquel Estrella Torres			
Alterno: Sergio Miguel Guerrero Rios	DIRCETUR – Huallaga Central	42931944	
TITULAR:Homer Vasquez Alvarado			
Alterno: Alejandro Noicolow Pinedo	AHORA Mariscal Cáceres	00980064	
	Asociación de Protección de Bosques		
	Comunales Dos de Mayo Alto Huayabamba		
TITULAR: Onesimo Lopez Vazques	(APROBOC)		
TITULAR:Gisella Gutierrez Tejada			
Alterno: Fernando Tananta del Aguila	Fundación Amazonia Viva	45168455	
TITULAR:Tirso Ruiz Rodriguez			
Alterno: Hugo Pardave Rivera	Amazonía Justa	8216626	
TITULAR: Viviana Ruiz Pinedo	CC Montecristo		
TITULAR:Segundo Andres Cachique Tuanama			
Alterno: Cristhian Jhair Perdomo Cardenas	Cooperativa Agraria APAHUI Ltda. Huicungo	70748409	
TITULAR:Juan Carlos La Rosa Toro Gomez			
Alterno: Eduardo Juarez Espinoza	Municipalidad Distrital de Patáz	10534665	
TITULAR:Jose Antonio Villalobos Acuña			
Alterno: Gian Carlos Villalobos Cueva	Empresa HCJB Kayros SAC	19420324	
TITULAR: Alejo Jolner Aranda Campos	Central Única de Rondas Campesinas del		
Alterno: Melania Baltazar	Distrito de Pataz	18080978	
TITULAR: Victor Raul Lopez Escudero			
Alterno: Tamara Yamila Angulo Li	Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres	41933579	
TITULAR: Salerma Rengifo Ramirez	Asociación de Artesanos Virgen de la Merced		
TITULAR: Ruben Segundo Ruiz Weninger	· ·		
Alterno: Rolando Solano Vasquez	Municipalidad Distrital de Pachiza	00972661	
TITULAR: Etanislao Ernesto Morales Castillo	Asociación Valorando Sosteniblemente La		
Alterno: Ruth Estefany Morales Vargas	Cultura y el Ambiente "AVASCA".	19419688	
TITULAR: Hermes del Aguila Isminio	Frente de Defensa del PNRA	13 .13000	
o 22 and received del riguilla latinino	Sindicato de Trabajadores de Construcción		
TITULAR: Pedro Gracey Hidalgo	civil Roberto Arroyo.		
TITULAR: Luci Macedo A	CITRICOOP Cooperativa de citricultores		
TITULAR: Cristobal Leyva Suarez	Ronda Campesina Gran Pajatén – CC Gran		
Alterno: Luis Alfonso Martinez Arevalo	Ochanache	40973216	
		403/3210	
TITULAR: Roberth Pinedo Angulo	Gerencia Territorial Huallaga Central –	00074346	
Alterno: Tito Perez Gomez	Juanjui	00974216	

Cooperativa ACOPAGRO Ltda. – CC Martín	
Sagrado	42067486
Asociación de Conservación Las Hurmanas	
de San Juan del Abiseo – ASHUSJA	989010
Sociedad civil	
Área de Conservación Privada Larga Vista I y	
II	00969874
Municipalidad distrital de Huicungo	
Comité de Vigilancia San Juan del Abiseo	
Gerencia de Desarrollo Social – GORE San	
Martin	
Proyecto Especial Huallaga Central	
Gerencia de Ambiente – GORE La Libertad	
Autoridad Regional Ambiental –	
Juanjui/Saposoa/Bellavista	
ESCAR - Turismo de Aventura	
Asociación Cultural Juntos por Juanjui	
Tesoros del Gran Pajaten	
Municipalidad distrital de Campanilla	
•	
	Asociación de Conservación Las Hurmanas de San Juan del Abiseo – ASHUSJA Sociedad civil Área de Conservación Privada Larga Vista I y II Municipalidad distrital de Huicungo Comité de Vigilancia San Juan del Abiseo Gerencia de Desarrollo Social – GORE San Martin Proyecto Especial Huallaga Central Gerencia de Ambiente – GORE La Libertad Autoridad Regional Ambiental – Juanjui/Saposoa/Bellavista ESCAR - Turismo de Aventura Asociación Cultural Juntos por Juanjui Tesoros del Gran Pajaten

TELEFONO	CORREO
	-
0.40.040.000	
042-342698	ampa@ampaperu.info
-	
0.4000000	gisellagutierrez@fundacionamazoniaviv
942039002	<u>a.pe</u>
969320099	
040217015	alcaldia@munidianataz gab na
949317015	alcaldia@munidispataz.gob.pe
074330503	alcaldia@munijuanjui.gob.pe /
9/1230502	lopez.escuderoabogados@mail.com
	munidistritalpachiza@gmail.com
952030836	/rubenruiz.pachiza@hotmailcom

5142545190	acopagro@acopagro.com.pe
921552412	munihuicungo@hotmail.com
	municampanilla20@gmail.com /
927859146	fcollantesfonseca.1@gmail.com